

**CRÓNICA DE LA FACULTAD**

**FACULTY REPORT**

**FAKULTÄTSCHRONIK**



## APERTURA DEL CURSO

Con el comienzo de las clases, además de celebrarse por vez primera varios actos de bienvenida para los alumnos de cada titulación, orientando sobre la organización y los servicios de la Facultad, se recuperó la tradición de realizar una apertura formal para toda la comunidad universitaria.

El día 9 de octubre de 2008, bajo la presidencia del decano, profesor Dr. D. Raúl Canosa Usera, acompañado por el equipo decanal, en el Salón de Grados tuvo lugar la solemne Sesión Inaugural del Curso académico 2008-2009. La lección magistral fue impartida por el profesor Dr. D. José Tomás Raga Gil y llevó por título: «Globalización, sí; pero ¿a quién beneficia?».

En el auditorio se encontraban profesores, estudiantes y personal de administración y servicios, que siguieron con interés la brillante exposición del profesor Raga. Con su buen hacer, apoyándose en gráficos y tablas muy reveladoras, el ponente puso de relieve los efectos beneficiosos del comercio en un contexto globalizado y las trabas que encuentran los países en vías de desarrollo. Al hilo de su disertación, se desvelaron datos económicos espeluznantes sobre la realidad de las sociedades menos avanzadas. No eludió la responsabilidad, como académico, de aportar una valoración personal muy crítica sobre las posibilidades de crecimiento y desarrollo para superar la pobreza mundial, denunciando la hipócrita postura adoptada por muchos países desarrollados en foros internacionales. El mensaje que nos quiso transmitir fue lo suficientemente claro: podemos preocuparnos porque todavía queda mucho por hacer, pero lo bueno es que sí se puede hacer algo al respecto.

El público aplaudió su amena a la par que erudita intervención, agradeciendo la iniciativa que este año se puso en marcha.

Amparo GRAU  
Vicedacana de Alumnos



## PREMIOS DE LA ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE DERECHO

La Asociación de Antiguos Alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, en colaboración con esta Facultad, otorgó el día 5 de noviembre, los Premios anuales que concede a personalidades destacadas por su especial relevancia y aportación a las diversas facetas del mundo jurídico. Este año, los Premios recayeron en D. Aurelio Menéndez, Premio por una vida dedicada al Derecho, presentado por D. Pedro Crespo de Lara; D. José Iturmendi Morales, Premio Especial en reconocimiento a su dedicación a la Facultad de Derecho a lo largo de veintiún años de mandato como Decano, cuya *laudatio* corrió a cargo de Dña. Isabel-Cecilia del Castillo; y Dña. Inés Alberdi, Premio por su defensa a los derechos de la mujer, presentado por Dña. Cristina Alberdi. El acto tuvo lugar en el Salón de Grados de la Facultad de Derecho, a las 19.30 horas. Tras el acto de entrega de Premios, se sirvió un cóctel en la Sala de Juntas de la Facultad, donde se hizo público, por primera vez, el retrato del decano honorario, D. José Iturmendi Morales

### **LAUDATIO AL PROFESOR D. JOSÉ ITURMENDI**

*Laudatio* de Dña. Isabel-Cecilia del Castillo al profesor D. José Iturmendi Morales con ocasión de la concesión del Premio Especial otorgado por la Asociación de Antiguos Alumnos de la Facultad de Derecho.

Excelentísimos Señores.

Profesores, compañeros, amigos,

Señoras y señores:

Hoy la Asociación de Antiguos Alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, al otorgar el Premio Especial al profesor Dr. D. José Iturmendi Morales da cumplimiento al acuerdo que su Junta Directiva tomó en el pasado mes de mayo, refrendando la propuesta de un grupo de asociados.

Me cabe a mí, siguiendo una tradicional costumbre académica, por encargo y en representación de la Asociación, el grato honor de pronun-

ciar la *laudatio* de los méritos, académicos y humanos, que concurren en la persona del profesor Iturmendi Morales y que justifican la concesión de este Premio Especial.

Esta intervención se hace difícil en su tono si tienen en cuenta que hay, necesariamente, una dosis de emoción en todo lo que yo pueda decir. Pues a la imagen de profesor y decano de esta Facultad, un día sucedió la imagen del amigo. Por ello, debo pedir disculpas al auditorio y al propio homenajeado por el Premio porque deslizaré en mis palabras comentarios personales. Inevitablemente debo hablar en primera persona en algún momento de mi alocución, pues al referir las cualidades humanas del profesor Iturmendi no puedo dejar de dar testimonio directo y personal de sus virtudes, al igual que he de reconocer públicamente que yo soy una de las muchas personas que a lo largo de los años se ha beneficiado de sus consejos y ayudas. Mis palabras, en todo caso, sólo pretenden ser una sencilla introducción a la exposición que tras la entrega del Premio todos tendremos el gusto de escuchar de boca de José Iturmendi. Anuncio, por último, que esta intervención no será tal vez buena, pero sí será breve y guiada por el deseo de que resulte agradable y cálida para todos.

Aceptando que mis palabras no pueden abarcar el contenido de su vida, resumiré la personalidad y obra de quien hoy nos reúne en este acto y a quien, en términos generales, creo que no yerro al definir como un personaje de enorme interés humano.

De origen navarro, José Iturmendi Morales nació hace algunos años en Madrid, en el seno de una destacada familia conocida por su tradición y buen hacer. El retrato moral de los primeros años de vida marcará toda su historia personal. Sus raíces se hunden en el ejemplo del trabajo sobrio, responsable y honrado, que hicieron de él un hombre dotado de una vitalidad y una fuerza moral casi milagrosa por lo inusual que resulta en los días que corren.

Como saben la mayoría de los presentes, la distancia que existe entre la realidad de José Iturmendi y la imagen distorsionada que algunos presentan de él es sideral. Quienes conozcan de cerca a nuestro formidable personaje no dudarán en convenir conmigo que se trata de un hombre de bien, de pensamiento noble, con un arraigado sentido de la lealtad, generoso, armado de una vasta cultura universal que huye de la filosofía raquítica y de la vulgaridad. Todas estas virtudes son contrastadas, o, mejor, son potenciadas con una singular oratoria, a veces desordenada y siempre socarrona, e incluso tintada de una ironía mordaz tras de la cual se oculta,

no obstante, un corazón compasivo y sencillo. Todos estos elementos conforman esa rara genialidad que individualiza al profesor Iturmendi Morales, y lo eleva a la categoría de «único en nuestra especie».

Pienso, ciertamente, que esas raíces a las que aludía hace un momento condicionaron en gran parte la caracterología del profesor Iturmendi, con su envidiable ingenio y su peculiar oratoria, heredera, en cierto modo, de sus estudios en la Escuela Oficial de Periodismo de Madrid.

Su inquietud intelectual se manifestó muy joven. Cuando llegó la hora de elegir profesión, escogió los estudios de Derecho, seguidos en esta misma Facultad, y desde los que construiría su vida sin olvidar la tradición familiar. Como alumno excepcional, sus calificaciones fueron el preludio del brillante futuro académico que le aguardaba al obtener matrículas de honor en la práctica totalidad de las asignaturas de la Licenciatura en Derecho. Refrendó su capacidad en una fulgurante carrera universitaria, que se concretó a la joven edad de veintiséis años, cuando alcanzó la Cátedra Universitaria en el área de conocimiento de Filosofía del Derecho.

Mas este recorrido académico no puede desligarse de su verdadera vocación.

Tan político o sociólogo como filósofo, su carisma personal se hizo notar ya en los tiempos de estudiante, época en la que el «*Gaudeamus Igitur*» se alternaba con manifestaciones y movilizaciones estudiantiles en los países europeos de nuestro entorno. Aunque él siempre dice que aquellos años no fueron como nos los han contado, lo cierto es que esa época marcó un hito histórico y quienes vivieron aquellas jornadas son hoy los que gobiernan y comunican en el mundo occidental. No se puede entender la Universidad actual sin tener una idea de lo que fueron los sesenta. Éste no es el lugar adecuado para hablar del tema, ni yo soy la persona indicada para hacerlo. Pero es evidente que su mención es un punto de partida necesario para comprender la vida adulta de José Iturmendi. Hoy en día, en el nivel de libertad de asociación, ideológica y de expresión al que nos hemos acostumbrado, y en la sociedad «muelle» en la que vivimos, ser delegado de los alumnos entraña un interés relativo, no despreciable en el estudiante, mas tampoco de especial singularidad. Pero por aquel entonces, en la tensión de un ambiente de protesta contra el sistema, y cuando lo que se pretendía era «rehacer la realidad», el coraje y el mérito que se requerían en los candidatos eran muy distintos. José Iturmendi fue elegido delegado de curso año tras año, llegando a ser, además, delegado de la Facultad. La soltura con la que ejercía su cargo de delegado en tiempos —digámoslo así— tan interesantes, ponía en evidencia no sólo el

interés que siempre ha mostrado por la política universitaria, sino además su especial carisma. A la par, aquel cargo representaba un particular medio de cultivo vocacional para los alevines de los asuntos públicos y, en particular, del gobierno universitario; desde él el entonces alumno Iturmendi proyectaría su futuro. Conociéndole hoy en día, resulta fácil imaginar a ese joven José Iturmendi Morales representando con vibrante entusiasmo a un importante sector de los estudiantes.

Sus años venideros en la Facultad de Derecho de San Sebastián fueron decisivos en el troquelado de su trayectoria profesional, pues el desempeño del cargo de secretario académico de la Facultad de San Sebastián, desde el año 1971 hasta 1975, supuso su dedicación definitiva a la política universitaria. Fue también, señalémoslo de paso, vicedecano de aquella Facultad. Posteriormente, desempeñaría los cargos de director del Departamento de Derecho Internacional, Derecho Político y Filosofía del Derecho del mismo Centro, y de vicedecano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura.

Finalmente, en 1987, a José Iturmendi se le ocurrió emprender una arriesgada aventura, al presentarse a las elecciones de decano de esta Facultad de Derecho; aunque él siempre lo ha presentado, y probablemente con arreglo a la realidad de las cosas, como una propuesta que su antecesor en el cargo le hizo, a la vez que se lo proponía a otras dos personas. En aquella ocasión fue elegido por apretada mayoría. Circunstancia que no volvería a repetirse, pues desde entonces gozó de un amplísimo consenso en el seno de la Facultad, que le llevaría a ser reelegido sucesivamente durante cinco mandatos consecutivos y hasta que la legislación universitaria impidió la reelección, por unos porcentajes tan elevados que causan asombro tanto en el ámbito universitario como fuera de él, y que sólo se producen en personas en las que concurren cualidades muy excepcionales.

De esos cinco mandatos, tan sólo en el último me incorporé a su equipo. Muchos de los presentes conocerán, por tanto, bastante mejor que yo el desarrollo de la actividad de José Iturmendi a lo largo de los casi veintidós años de su gestión universitaria como decano. Pero no son esas actuaciones las que me han traído hoy aquí, al estrado, a presentar su premio. En un mundo en el que la ética, la libertad y la igualdad corren el riesgo de convertirse en vocablos tan hermosos como vacíos de contenido, nuestro premiado asumió un verdadero compromiso con su significado. Quienes le conozcan en su faceta de decano sabrán, como yo, que en el transcurso de esta larga aventura el profesor Iturmendi renunció siempre a caminos trillados y a glorias personales. Rebuscador incansable del bien de nues-

tra comunidad universitaria, despreció el servilismo y la sumisión a los sucesivos equipos rectorales: aunque no es verdad que buscara el enfrentamiento con ellos. Nunca ejerció las funciones de decano desde la mera resistencia; ni tampoco claudicó ante los inconvenientes. Entendió que la obligación de un decano es mantener el orden académico a través de la defensa y consagración de los derechos de todos y cada uno de los miembros de la comunidad universitaria; de la atención a las necesidades presentes y de previsión de las necesidades futuras para ir preparando en su día el oportuno remedio.

Alabó lo bien hecho y, con la misma intensidad, censuró lo malo. Prescindió del coste que podría suponerle —y que de hecho le supuso— la defensa de quien a su entender lo mereciera; y con ello, señores, engrandeció el código ético de esta Facultad.

Probablemente, aquí radique el atractivo de una figura como la suya, pues en una sociedad en la que todo puede comprarse o venderse supo mantenerse incólume a las múltiples tentaciones que un cargo de esta naturaleza presenta casi a diario. Por mi parte, su compromiso con el bien común por encima de su interés personal es la faceta que más me atrae de la personalidad de nuestro entrañable amigo. Es por eso que en esta presentación he evitado cualquier referencia tanto a la larga lista de honores y distinciones que podría mencionar, como a su dedicación docente.

Todos los que hemos tenido la suerte —porque, créanme, ha sido una suerte— de trabajar con él reconocemos que una de sus grandes virtudes es el respeto a la labor personal, mediando, claro está, la lealtad y el trabajo serio y responsable. Su regla de oro es la de la independencia de juicio de sus colaboradores, muy lejana a cualquier impulso de superioridad que pudiera haber sentido desde su condición de decano. Su mayor enseñanza ha sido, por tanto, el verdadero respeto —que no la pasiva tolerancia— hacia el razonamiento leal de quienes le rodean.

En suma, hay entre nosotros, señores y señoras, un hombre ingenioso y fantástico; despreciador altivo de la mediocridad y servidor incansable de lo público, que con esfuerzo y dedicación ha contribuido notablemente a conformar la función académica de nuestra Facultad de Derecho. Es la suya una vida compuesta de excelencias culturales y humanas. Una vida en la que han estado presentes frecuentes y espléndidas batallas incansables para defender el valor referencial de esta Facultad de Derecho y su rica multiplicidad ideológica en la sociedad. No en vano, convirtió esta Casa de Estudios en algo más que una Facultad, al alcanzar una suerte de existencia jurídicamente autónoma y soberana inserta, no obstante, en el

seno de la Universidad, de la que se nutre y a la que beneficia en una peculiar simbiosis.

Victorioso en la mayoría de las luchas políticas para las que, en cierto modo, nació, muy pocas veces le vi cansado o entristecido. Las alegrías y satisfacciones recibidas a lo largo de los años no paliaron, sin embargo, los sinsabores cosechados en otras causas perdidas a las que dedicó largas horas de desvelo. Nunca las ambiciones desaforadas traspasaron el umbral de su puerta; mas al contrario, son sus acciones al servicio de la colectividad y su profundo sentido del bien general guiado bajo el prisma de la equidad y de la legitimidad los que le hacen extremadamente persuasivo y le otorgan una especial capacitación para la política, ya sea universitaria o general.

Esta concepción de la actividad académica es reflejo a su vez, de su actitud humana ante la vida y las personas. La fidelidad a los principios y valores éticos y morales que ha defendido siempre y en toda circunstancia por encima de cualquier conveniencia o interés personal, ha trascendido su vida privada para convertirse en centro de su actividad profesional y le ha convertido en auténtico militante en la vanguardia del interés universitario y, más concretamente, de esta Facultad de Derecho, de la que se honra en ser antiguo alumno y en la que ha contribuido de forma más que notable a configurar su criterio de identidad.

Pues, en efecto, esta Facultad de Derecho es para él algo más que el lugar de trabajo. Es, sin duda, una parte primordial de su vida, que no podría entenderse sin su vinculación al mundo académico. La suya es una experiencia vivida con una fuerte intensidad emocional que su memoria ha archivado en cientos, en miles de anécdotas que lo convierten en un profundo conocedor de la naturaleza humana. Pero del mismo modo que no es posible comprender la personalidad de José Iturmendi sin su labor en la Universidad, esta Facultad y por ende esta Universidad, no podría entenderse sin la referencia al que fuera Decano de esta Casa de Estudios durante veintiún años de plena dedicación.

Éstas son las razones que han hecho merecedor del Premio Especial de la Asociación de Antiguos Alumnos a José Iturmendi Morales, cuyo afecto y virtudes tanto nos han ayudado y nos seguirán ayudando.

Muchas gracias.

**CONFERENCIAS Y REUNIONES  
CIENTÍFICAS**  
**SCIENTIFIC MEETINGS AND CONFERENCES**  
**WISSENSCHAFTLICHE VERSAMMLUNGEN  
UND VORTRÄGE**

**Departamento de Derecho Eclesiástico del Estado**

*Proyectos de investigación*

El grupo de investigación «Religión, Derecho y Sociedad», que dirige el profesor Dr. Rafael Navarro-Valls, ha sido distinguido con la concesión del Proyecto de Investigación «Libertad Religiosa y Libertad de Expresión» (DER2008-05283/JUR), del Ministerio de Ciencia e Innovación, que se desarrollará entre 2009 y 2011.

El objetivo principal de este proyecto consiste en trazar un mapa de cuáles son esos problemas comunes a los países europeos en materia del juego conjunto de la libertad de expresión y libertad religiosa, junto con las respectivas soluciones aportadas por los diversos Estados, y la experiencia —positiva o negativa— arrojada por dichas soluciones en los últimos años. En otras palabras, no sólo identificar los problemas que afectan al continente europeo, sino también las tendencias o modelos de actuación que pueden detectarse en las políticas y en los ordenamientos jurídicos nacionales, al tiempo que se evalúa la experiencia reciente de esos modelos.

*Simposio «Libertad religiosa y de creencias en Latinoamérica y Europa: una perspectiva comparada». Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. Madrid, 21 de noviembre de 2008*

El 21 de noviembre de 2008, en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, tuvo lugar un Simposio sobre la libertad religiosa y de creencias en Europa y Latinoamérica contando con la presencia de insignes juristas de los distintos países invitados. La organización corrió a cargo de

varios profesores del Departamento de Derecho Eclesiástico del Estado de nuestra Facultad, bajo la dirección del profesor Dr. Rafael Palomino, en el marco de un Proyecto de Investigación de la Comunidad de Madrid que reúne a las Universidades Autónoma de Madrid, Universidad Rey Juan Carlos y Universidad Complutense (P20007-0403) y con la ayuda UCM/CM 2008 para la organización de Congresos y Simposios.

La apertura corrió a cargo del profesor Dr. Rafael Navarro Valls, que destacó la importancia de la libertad religiosa en el mundo actual. A continuación se inició el Simposio, centrándose en los diferentes aspectos de la libertad religiosa en el ámbito latinoamericano. Así, los distintos profesores invitados aportaron la visión de cada país acerca del tema.

El profesor Dr. Isidoro Martín Sánchez, concedió la palabra en primer lugar al representante de Colombia, el profesor Dr. Vicente Prieto. Su ponencia se estructuró entorno a dos grandes temas: las fuentes del Derecho eclesiástico en Colombia, y las cuestiones pendientes de legislar por el mismo. Las fuentes citadas por el ponente son las siguientes:

- El Tratado Internacional de Derechos Humanos de 1991, especialmente su art. 93.
- Los arts. 18, 19, y 20 de la Constitución de Colombia, acerca del derecho a la libertad religiosa y de cultos.
- La Ley Estatutaria 133/1994 de Libertad Religiosa, directamente basada en la Ley Orgánica de Libertad Religiosa española.
- Los Concordatos de 1897 y 1973; este último es el vigente.
- Por último, los acuerdos con otras confesiones religiosas, que se basan en el art. 15 de la Ley Estatutaria 193/1994. Dentro de estos acuerdos destacan los Convenios de Derecho Público Interno 1/1997, con 14 iglesias evangélicas acerca de temas como el matrimonio, la educación, la asistencia en el servicio militar, etc.

Entre las cuestiones abiertas se destacan:

La existencia de un contraste entre las normas existentes, y la realidad de las confesiones religiosas. Así como la dudosa capacidad de ejercitar los derechos de libertad religiosa. Y la necesidad de la consolidación de las distintas confesiones.

Dentro de las confesiones sin pacto, la principal problemática es la imposibilidad de que surja efectos civiles a partir del matrimonio celebrado por su propio rito. Además estas mismas confesiones se hallan desprotegidas en cuanto al trato con la Administración, especialmente en los casos de las instituciones penitenciarias y las fuerzas armadas.

La problemática con los indígenas en cuanto a que se dificulta o imposibilita la práctica del proselitismo de las confesiones evangélicas.

Se aludió a la Sentencia del Tribunal Constitucional de 1993 por la que se declaraba inconstitucional a la mayor parte del concordato con la Iglesia católica, aunque, en la práctica, sigue vigente.

El siguiente ponente fue el profesor Dr. Carlos Valderrama, procedente de Perú. La principal idea de su intervención fue el choque entre la concepción religiosa del hombre andino, y su práctica disociación con la realidad católica de las antiguas zonas con mayor índice de colonización.

Perú no cuenta con una ley de libertad religiosa como tal, debido principalmente a la deficiencia jurídica de los proyectos realizados hasta ahora, que no reflejan, en modo alguno, las peculiaridades sociales en que la norma va a tener vigencia. Sin embargo, no podemos entender esta brecha abierta en el actual sistema legislativo peruano si no matizamos la realidad de su pasado. Antes de la llegada de los conquistadores españoles, los indígenas andinos contaban con una cosmovisión de un dios creador identificado con la propia naturaleza. La llegada de los españoles supone la introducción de un nuevo entendimiento con la realidad religiosa, desembarcando la idea de un Dios personal. Es esta la base del conflicto actual entre las dos visiones de la religión en Perú, referidas no ya a la existencia de un Dios, sino a la manera en que éste se relaciona con sus criaturas.

Planteado el problema se debe responder a la pregunta de si esta realidad debe ser legislada por las leyes peruanas, o ignorada como hasta ahora. El Perú religioso se divide, como ya se ha dicho, entre las creencias populares, y la religión institucionalizada (católica, evangélica, etc.) que si bien son paralelas, no son excluyentes en modo alguno.

Conociendo ya la realidad andina, una pretensión de Ley Orgánica de Libertad Religiosa debería basarse no ya en las relaciones con las confesiones estructuradas, si no que abarcaría la cosmovisión andina fundamentada en la trilogía, Dios, naturaleza y hombre.

El contenido sería por tanto el siguiente:

- Una acentuación del lado humano de la libertad religiosa.
- Un profundo conocimiento de la realidad socio-jurídico peruana.
- La eliminación del art. 81 del Código Civil.

El turno de Chile vino representado por el profesor Dr. Jorge del Picó Rubio. Su presentación se fundamentó, principalmente, en el comentario de la Ley de Constitución de Entidades Religiosas de Derecho Público de 1999, que regula el Derecho eclesiástico chileno. Esta ley sirve de

base para la Ley de Cultos del mismo año que fue fruto de un acuerdo parlamentario por mayoría, y que por tanto si bien presenta grandes virtudes, como toda ley pactada adolece de grandes concesiones y defectos. La Ley establece un marco jurídico igualitario para las distintas confesiones religiosas, la separación de la Iglesia y el Estado, pudiéndose afirmar que es este el momento en el que realmente nace la libertad religiosa individual en Chile. La importancia de esta Ley es tal, que podemos distinguir el momento anterior y posterior a la misma. Antes de 1999 nos hallamos con una igualdad jurídica formal, y a partir de la Ley con una igualdad jurídica material que iguala las entidades minoritarias religiosas a la Iglesia católica.

La Ley permite la regularización pública de las confesiones religiosas. Sin embargo, las propias exigencias de la Ley hacen más rentable a las entidades quedar con su forma anterior, siendo así que tan sólo siete han realizado tal proceso.

Por último, en 1984 se crea un nuevo Derecho matrimonial chileno, que reconoce efectos civiles al matrimonio religioso.

Por su parte, el profesor Dr. Juan Navarro Floria versó su explicación en los aspectos prácticos y reales de la libertad religiosa en Argentina y Uruguay.

El conflicto entre el Estado argentino y la Iglesia católica, que viene dado desde el siglo XIX cambia a partir del acuerdo con la Santa Sede de 1966, por el que se eliminan los patronatos. Sin embargo, se dejan pendientes dos grandes temas como son la educación y la familia. Precisamente el tema de la educación, y su monopolio por parte de la Iglesia provocará que el Gobierno argentino y la Santa Sede rompan relaciones en 1984. En cuanto a la familia hay que destacar la introducción del matrimonio civil obligatorio.

El gran tema pendiente aún hoy día en Argentina es la regulación de la objeción de conciencia. En principio la jurisprudencia se declara en contra de los objetores. En la época de la dictadura se declara la objeción de conciencia a los símbolos patrios, y el servicio militar. Con la llegada de la democracia, la jurisprudencia cambia su parecer mostrándose a favor de la objeción. En la actualidad, el derecho a la objeción de conciencia sigue sin estar recogido en la Constitución, por lo que se remite a la libertad de culto. El principal problema es que al estar dividido el país en provincias que pueden legislar por sí mismas, se ha reabierto el debate al darse en una de ellas la aprobación a la objeción de conciencia.

Por último, participó el representante brasileño el profesor Dr. Evaldo Xavier Gomes.

La importancia de la religión en Brasil es fundamental ya que la historia de este país ha estado marcada hasta los años sesenta del siglo pasado por la unión entre la Iglesia y el Estado. Sólo a partir de esta fecha se da un crecimiento de otras confesiones minoritarias con respecto a la Iglesia católica. A pesar del fuerte carácter católico de Brasil, nunca se ha contado con un concordato con la Iglesia católica. Pero en 1983 se celebra un acuerdo sobre la asistencia religiosa. No se celebrará un nuevo acuerdo hasta el 2008, por el que se regula el estatuto público de la Iglesia católica en Brasil, la religión católica en las escuelas, los títulos académicos con entidad eclesiástica, etc.

No hay acuerdo con otras confesiones religiosas. Tras la república se produce la división entre Iglesia y Estado, se pone fin al patronato, y sólo se reconocen los efectos del matrimonio celebrado civilmente. En 1988 se proclama el derecho a la libertad religiosa, al libre ejercicio del culto, y a la inviolabilidad de los derechos políticos de los ciudadanos por razón de la religión.

El principal problema del Brasil actual ha surgido, precisamente, a raíz del cambio de religión de sus ciudadanos. Lo que ha provocado una radicalización de los postulados de las pequeñas iglesias evangélicas, y la consecuente intolerancia religiosa entre ellas. Por ello se deduce que es necesario el control del Estado de estas minorías para evitar este tipo de conflictos.

La mesa redonda de la tarde comienza con unas palabras de presentación del profesor Dr. Javier Martínez Torrón, catedrático de Derecho eclesiástico del Estado de la Universidad Complutense de Madrid.

A continuación, el ministro Salvador Beltrán, director general de Asuntos Religiosos de México, explica la libertad de creencias en México desde una perspectiva histórica. Es importante destacar, tal y como afirma el ministro Salvador Beltrán, que en los años noventa del siglo pasado se marcó de manera definitiva la visión sobre las relaciones Estado-Iglesia en México. Antes de ese momento, no había reconocimiento ni personalidad jurídica. De ahí la Reforma Constitucional de 1992. «Todo hombre es libre para practicar el culto y tener libertad de culto». De este punto se pasará, más tarde, a la libertad religiosa y a la libertad de culto.

Se hizo referencia a los arts. 1 y 2 de la Ley de 1992, conforme a los cuales los ciudadanos pueden tener o adoptar la religión que consideren cada uno de manera individual, pueden practicar actos de culto, sin ser objeto de discriminación y, por último, pueden asociarse con fines religiosos. Se mencionó el Reglamento de desarrollo de la Ley, con cinco meses

de vigencia y con el que se ha logrado que a cada persona se le reconozca su libertad religiosa, y por el cual se le prohíbe a los tres niveles de Gobierno interferir en este asunto. También se reafirma el Estado laico, que brinda seguridad en cuanto a la libertad religiosa. Se legitima la presencia de un gran número de Iglesias y organizaciones religiosas, a la vez que los actos de culto fuera de los templos. En lo referente a los bienes inmuebles, se permite el manejo y uso de los mismos. Aquí es importante destacar que de 106.000 inmuebles, 66.000 son templos o conventos con un fin religioso. Otro dato relevante es que el número de asociaciones religiosas son 6.967, de las cuales 6.900 son cristianas.

Además, los ministros de culto pueden votar. Es importante porque, como es sabido, anteriormente no les estaba permitido el voto. Con relación a los ministros de culto, se reconoce la presencia de actividades de ministros de culto extranjeros.

A modo de resumen, D. Salvador Beltrán asegura que «este marco jurídico nuevo da pie a la creación o aparición del Derecho Eclesiástico del Estado». Este marco jurídico se refleja en la realidad social del país de México, país en que el 87 por 100 de la población se declaraban católicos. Para finalizar, D. Salvador Beltrán expone que «seis años después, la realidad del país ha cambiado, y hay obsolescencias que se deben equilibrar con la realidad actual».

Tras el brillante análisis realizado sobre la libertad de creencias en México, el profesor Dr. Juan Ferreiro Galguera, subdirector general de Asuntos Religiosos, abordó el tema desde el punto de vista del marco europeo.

En primer lugar, se tratarán los tres tipos de relaciones Iglesia-Estado que hay en Europa. Una de las relaciones Iglesia-Estado que se da en Europa es la pervivencia de una Iglesia nacional. Además de este tipo de relación, también se da un separacionismo radical (modelo francés) y por último, un «punto intermedio», en el que se intenta conjugar la separación con la cooperación.

En la separación radical en Francia, por ejemplo, al Estado le está prohibido subvencionar el culto. En el denominado «punto intermedio», donde se sitúan Alemania, Austria, Bélgica, Italia y España, el Estado coopera con las Iglesias.

En segundo lugar, se tratará una visión de Europa desde el prisma constitucional español. En el art. 16.3 de la Constitución Española, se establecen dos coordenadas. La primera es la aconfesionalidad o laicidad positiva, copiada de la ley fundamental de Bonn. Este modelo se apoya en la separa-

ción y la neutralidad. La segunda es que la confesión no puede intervenir en los asuntos internos del Estado. Hay que distinguir —afirma Ferreiro— entre Estado laico y Estado laicista. Laico es incompetente en materia religiosa y laicista es que tiene perjuicios sobre materia religiosa.

Sobre el principio de cooperación, nuestra Constitución da dos órdenes claros: tener en cuenta las creencias de la sociedad española y mantener relaciones de cooperación. Esto significa que no es laicista.

A continuación D. Joaquín Mantecón Sancho, catedrático de la Universidad de Cantabria, presenta una visión propia sobre la libertad de creencias en España. Afirmó Mantecón que, hoy en día, algunos sectores piensan que ha llegado el momento de conformar un Estado laico. La reforma de la Ley Orgánica de Libertad religiosa está relacionada con este hecho; no ha pasado desapercibida y ya se considera un hecho que está a la espera de ocurrir. Por otra parte, el alcance de la no confesionalidad (el Estado no reconoce la religión como propia) aparece en el art. 16 de la CE.

Cabe recordar que en la España de 1978 se imponía optar por la libertad religiosa plena. Junto con ello, se estableció la necesidad de la cooperación entre Iglesia y Estado y los límites de esto están en la cooperación y la no confesionalidad. «Los poderes públicos deben luchar por la igualdad y el Derecho se debe aplicar con matizaciones. Lo que hay que evitar es un igualitarismo».

Como recapitulación se afirma que nadie duda de que exista libertad religiosa en España. El descontento surge precisamente por la falta de cooperación. Es importante observar que si se hace demasiado hincapié en el principio de laicidad, puede que se acabe por perjudicar el principio de libertad religiosa.

Lo que más preocupa es la libertad ideológica. Un ejemplo es la educación a la ciudadanía. «El Estado puede transmitir sus ideas a través de esta asignatura». «Al no dar salida a la objeción de conciencia, esto supondría una falta de sensibilidad a la libertad ideológica y si le sumamos la existencia de medios de comunicación que tienden a simplificar el problema, se puede acrecentar esa falta de sensibilidad», explica el profesor Joaquín Mantecón Sancho.

Por último, el profesor Dr. Alessandro Argiroffi, catedrático de la Universidad de Palermo, concluyó la mesa redonda analizando la libertad de creencias en Italia, en conexión con la globalización: «Se debe hablar de globalización, heterogeneidad y una sociedad en constante cambio». Argiroffi afirmó que con la globalización de la cultura se introducen en Italia distintas culturas y religiones.

Para el profesor Argiroffi resulta necesaria una ley general sobre la libertad religiosa en su país, que todavía no existe.

Por último, como cierre del Simposio, se realizó un coloquio moderado con enorme acierto por el profesor Dr. Rodríguez Chacón, que destacó principalmente por el elevado número de profesores, expertos en cuestiones de derecho eclesiástico y alumnos asistentes. El ferviente interés que suscitó entre los asistentes el tema tratado, implicando extraordinariamente a todos los presentes, forzó la finalización de la Jornada sin que hubieran podido intervenir ni la mitad de los interesados. Debemos resaltar que las intervenciones fueron magistrales y de sumo interés a lo largo de todo el acto.

## **Departamento de Derecho Procesal**

### *Publicaciones: Monografías*

- BACHMAIER WINTER, L. (coord.): *Proceso penal y sistemas acusatorios*, Madrid, Marcial Pons, 2008, 198 pp., ISBN: 978-84-9768-558-0.
- FERNÁNDEZ CARRON, C.: *El tratamiento de la insolvencia de las personas físicas*, Aranzadi, Navarra, 2008, 170 pp., ISBN: 978-84-8355-583-5.
- GASCÓN INCHAUSTI, F.: *Inmunidades procesales y tutela judicial frente a Estados extranjeros*, Cizur Menor, Thomson-Aranzadi, 2008, 448 pp., ISBN: 978-84-8355-773-0.
- GASCÓN INCHAUSTI, F., y VILLAMARÍN LÓPEZ, M. L.: «Criminal Procedure in Spain», en VOGLER y HUBER (eds.), *Comparative Criminal Procedure in Europe*, Freiburg-Berlín, Max-Planck Institut-Duncker & Humblot, 2008, pp. 540 a 653, ISBN: 978-3-86113-865-5; 978-3-428-12810-5.
- HINOJOSA SEGOVIA, R. (coord.): *Comentarios a la Ley de Arbitraje. Ley 60/2003, de 23 de diciembre*, 2.<sup>a</sup> ed., Madrid, Difusión Jurídica y Temas de Actualidad, 2008, 363 pp.
- DE LA OLIVA SANTOS, A.: «Sobre la ineficacia de las pruebas ilícitamente obtenidas», en DELGADILLO AGUIRRE, A. (coord.), *La prueba ilícita en el procedimiento penal*, México, Editorial del Instituto Nacional de Estudios Superiores en Derecho, 2007. También capítulo de la profesora M. CEDEÑO HERNÁN sobre «El alcance anulatorio de la prueba ilícita en el ordenamiento español: una visión desde la jurisprudencia constitucional». ISBN 978-968-5828-15-4.
- DE LA OLIVA SANTOS, A.; ARMENTA DEU, T., y CALDERÓN CUADRADO, P. (coords.): *Garantías fundamentales del proceso penal en el espacio judicial europeo*, Madrid, Colex, 2007. Autores participantes: L. BACHMAIER WINTER, J. M. CHOZAS ALONSO, P. GARCÍA-LUBÉN BARTHE y C. MARTÍN BRAÑAS.

*Conferencias y reuniones científicas*

- DE LA OLIVA SANTOS, A. (coord.): *Justicia Civil, hacia un nuevo Proceso Civil*, Talca (Chile), Editorial Jurídica de Chile, 2007. En él, el profesor J. M. CHOZAS ALONSO elabora el capítulo sobre «Las medidas cautelares en el proceso civil español». También la profesora M. CEDEÑO HERNÁN elabora el capítulo sobre «El proceso monitorio en el ordenamiento español: un cauce para la eficaz protección del crédito».
- DE LA OLIVA SANTOS, A. (dir.); AGUILERA MORALES, M., y CUBILLO LÓPEZ, I. (coords.): *La Justicia y la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea*, Madrid, Colex, 2008. En él participan el profesor J. M. CHOZAS ALONSO en el capítulo titulado «El principio de proporcionalidad de los delitos y las penas. El art. 49, III, de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE»; las profesoras M. CEDEÑO HERNÁN y M. AGUILERA MORALES, en «El *non bis in idem* a la luz de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia», pp. 188 a 240. ISBN: 978-84-8342-114-7.
- VALLINES GARCÍA, E.: *Instrumentos para garantizar la imparcialidad e independencia de los jurados*, Cizur Menor, Aranzadi, 2008, 234 pp., ISBN: 978-84-8355-573-6.
- VILLAMARÍN LÓPEZ, M. L.: *Ejecución forzosa y circulación de vehículos a motor: el régimen procesal del denominado «Auto de cuantía máxima»*, Pamplona, Aranzadi, 2008, 168 pp., ISBN: 978-84-8355-500-2.

*Proyectos de Investigación*

— Grupo de Investigación UCM (Ref. 940446): Problemas actuales de la Justicia y del Proceso, financiado por la Comunidad Autónoma de Madrid y la Universidad Complutense. Director: Andrés de la Oliva Santos. Miembros del Departamento integrantes del grupo: Marien Aguilera Morales, Sara Aragonese Martínez, Lorena Bachmaier Winter Julio Banacloche Palao, Alicia Bernardo San José, Marina Cedeño Hernán, José Manuel Chozas Alonso, Ignacio Díez-Picazo Giménez, Clara Fernández Carron, Paloma García-Lubén Barthe, Fernando Gascón Inchausti, Jesús María González García, Álvaro Gutiérrez Berlinches, Rafael Hinojosa Segovia, Carlos Martín Brañas, Teresa Padura Ballesteros, Pilar Peiteado Mariscal, Bárbara Sánchez López, José Antonio Tomé García, Enrique Vallines García y María Luisa Villamarín López. Periodo 2008.

— Proyecto Nacional de Investigación (SEJ2005-05719/JURI): Integración europea y armonización de las garantías fundamentales en el proceso penal. Investigadora principal: Lorena Bachmaier Winter. Miembros del Departamento participantes: Marien Aguilera Morales, Alicia Bernar-

*Conferencias y reuniones científicas*

do San José, Marina Cedeño Hernán, Clara Fernández Carron y María Luisa Villamarín López. Periodo: 2005 a 2008.

— Proyecto Nacional de Investigación: Valoración y propuestas al proceso de privatización del sistema penal. Investigador principal: Antonio García-Pablos Molina, (ref. 2006-05248). Miembro del Departamento integrante: Rafael Hinojosa Segovia. Periodo: 2006 a 2008.

— Proyecto Nacional de Investigación: El proceso penal en España: Propuestas para su reforma (DER 2008-02509), financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación. Investigador Principal: Fernando Gascón Inchausti. Miembros del Departamento participantes: José Manuel Chozas Alonso, José Antonio Tomé García, Pilar Peiteado Mariscal, Enrique Vallines García y María Luisa Villamarín López. Periodo: 2008 a 2011.

— Proyecto Nacional de Investigación financiado. Título: Diez años de aplicación de la Ley de Enjuiciamiento Civil: balance y propuestas de mejora de los procesos declarativos ordinarios (DER2008-04777/JURI). Investigador principal: Julio Banacloche Palao. Miembros del Departamento participantes: Sara Aragonese Martínez, Alicia Bernardo San José, Paloma García Lubén, Jesús González García, Álvaro Gutiérrez Berlinches, Rafael Hinojosa Segovia, Mercedes de Prada Rodríguez y Bárbara Sánchez López. Periodo: 2008 a 2011.

— Proyecto Nacional de Investigación financiado. Título: La construcción de un derecho procesal europeo en el marco del Tratado de Lisboa (DER2008-04863/JURI). Investigador principal: Andrés de la Oliva Santos. Miembros del Departamento integrantes: Ignacio Díez-Picazo Giménez, Marien Aguilera Morales, Marina Cedeño Hernán, Clara Fernández Carron y Antonio Martínez Santos. Periodo: 2008 a 2011.

*Proyectos de Innovación Docente (durante el año 2008)*

— Proyecto de innovación y mejora de la calidad docente financiado por la UCM. Título: Materiales y metodología docentes de Derecho Procesal para el Campus Virtual (núm. 100). Responsable del Proyecto: profesora Sara Aragonese Martínez. Participantes: profesor Rafael Hinojosa Segovia.

— Proyecto de innovación y mejora de la calidad docente financiado por la UCM. Título: Instrumentos y materiales de apoyo para la docencia del Derecho Procesal (núm. 82). Responsable del Proyecto: profesora María Luisa Villamarín López. Participantes: profesores Alicia Bernar-

*Conferencias y reuniones científicas*

do San José, Clara Fernández Carron, Pilar Peiteado Mariscal y Enrique Vallines García.

— Proyecto de innovación y mejora de la calidad docente financiado por la UCM. Título: Análisis práctico integrado del Derecho de obligaciones y contratos: enfoque sustantivo y procesal (núm. 50). Responsable del Proyecto: profesor Fernando Gascón Inchausti.

*Conferencias y Reuniones Científicas (año 2008)*

1. Seminario internacional sobre «El proceso ante el Tribunal Penal Internacional: especial consideración de la prueba testifical»

El día 28 de febrero de 2008 se celebró, en la Sala de Juntas del Departamento de Derecho Procesal, el seminario internacional sobre «El proceso ante el Tribunal Penal Internacional: especial consideración de la prueba testifical». El seminario contó con la ponencia del profesor Dr. Kai Ambos, catedrático de Derecho penal y Derecho procesal penal de la Universidad de Tubinga, y versó sobre las especialidades que plantea la prueba de testigos en el marco de la actividad jurisdiccional del Tribunal Penal Internacional; se abordaron, de forma singular, las dificultades que generan prácticas como la del *witness-proofing* y el *witness-coaching* por parte de la Fiscalía, por su incidencia sobre el derecho a la igualdad de armas en el proceso.

2. Seminario sobre «¿Multas o astreintes? Cuestiones dudosas en el régimen de la ejecución civil»

El día 24 de abril de 2008 se celebró, en la Sala de Juntas del Departamento de Derecho Procesal, el seminario sobre «¿Multas o astreintes? Cuestiones dudosas en el régimen de la ejecución civil». La ponencia principal del seminario corrió a cargo del profesor Dr. Manuel Ortells Ramos, catedrático de Derecho procesal de la Universidad de Valencia, y se centró en las dificultades que puede plantear en la práctica la regulación legal de la ejecución forzosa no dineraria, especialmente cuando ha de entrar en juego la figura de las multas coercitivas introducidas en nuestro proceso civil por la Ley de Enjuiciamiento Civil de 2000.

3. Seminario internacional sobre «Proceso civil y sistemas de *common law* y de *civil law*»

El día 19 de junio de 2008 se celebró, en la Sala de Doctorado del Departamento de Derecho Procesal, el seminario internacional dedicado al tema «Proceso civil y sistemas de *common law* y de *civil law*». El seminario contó con la participación de tres destacados especialistas en la materia. En primer término, en un plano general, se abordó la cuestión de «La dualidad entre sistemas de *common law* y *civil law* en la actualidad», a través de la ponencia del profesor Dr. Vincenzo Varano, catedrático de Derecho comparado de la Universidad de Florencia. La segunda de las ponencias versó sobre «*Common law vs. civil law* en el ámbito del proceso civil», a cargo del profesor Dr. Michele Taruffo, catedrático de Derecho procesal civil de la Universidad de Pavía. Por último, el seminario se centró en «Un ejemplo concreto de la dualidad: la institución de la cosa juzgada civil», tema éste del que se ocupó el profesor Dr. Diego Volpino, también profesor de Derecho procesal de la Universidad de Pavía.

4. Seminario sobre «Garantías constitucionales y proceso penal: España-Italia»

El día 10 de octubre de 2008 tuvo lugar, en la Sala de Juntas del Departamento de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense (Biblioteca Alcalá-Zamora), el Seminario sobre Garantías constitucionales y proceso penal: España- Italia. El Seminario contó con la presencia de dos prestigiosos catedráticos y de una profesora del Departamento especialistas en la materia. La primera intervención versó sobre «Los principios constitucionales del proceso penal italiano», a cargo del profesor Dr. Giulio Illuminati, catedrático de Derecho procesal Penal de la Universidad de Bolonia. La segunda ponencia abordó el estado de la cuestión en España mediante un análisis de la jurisprudencia más relevante del Tribunal Constitucional sobre esta cuestión, a través de la ponencia «Las garantías esenciales del proceso penal en la Constitución española: sentencias básicas», presentada por el profesor Dr. Ignacio Borrajo Iniesta, catedrático de Derecho administrativo y letrado del Tribunal Constitucional. Por último, se trató la problemática que plantea el derecho fundamental a no autoincriminarse, de la que se ocupó en la ponencia «El derecho a guardar silencio en el proceso penal» la profesora Dra. Villamarín López, profesora contratada Dra. de Derecho procesal de la UCM.

*Conferencias y reuniones científicas*

*Nombramientos y distinciones*

En octubre se celebraron elecciones para la Dirección de Departamento, cargo que desde el 1 de noviembre ocupa el profesor Dr. Fernando Gascón Inchausti, pasando a ser la nueva Secretaria Académica la profesora Dra. María Luisa Villamarín López.

### **Departamento de Derecho Romano**

En el segundo semestre de 2008 ha visto la luz el volumen XX-XXI de los Seminarios Complutenses de Derecho Romano de la Fundación Ursicino Álvarez de Derecho Romano.

*Proyectos de investigación*

José María Coma Fort, profesor titular del Departamento de Derecho romano, es el investigador principal del Proyecto «Construcción y (des) construcción de Europa: política, poder y recursos en la transición de la Antigüedad tardía al Medieval» (DER2008-00847/JURI), concedido por el Ministerio de Ciencia e Innovación para los próximos tres años. El equipo se compone de nueve investigadores de distintas Universidades españolas, entre los que se encuentran los siguientes profesores de nuestra Facultad: Dra. Dña. María José Roca Fernández, Dra. Dña. Ana Cristina Fernández Cano, Dra. Dña. Lorna García Gérboles, Dr. D. José Antonio González Romanillos y Dr. D. Faustino Martínez Martínez.

*Proyectos de Innovación Docente*

Proyecto de innovación y mejora de la calidad docente financiado por la UCM. Título: El alumno: esencia y motor de la innovación docente. Responsable del Proyecto: profesora María Antonia Vega, profesora de Psicología Evolutiva y de la Educación de la Facultad de Educación. En este proyecto participan catorce profesores de ocho facultades/escuelas diferentes. Por parte de la Facultad de Derecho: Ana Cristina Fernández Cano, profesora de Derecho Romano.

## NOMBRAMIENTOS Y DISTINCIONES

### APPOINTMENTS AND AWARDS ERNENNUNGEN UND AUSZEICHNUNGEN

En este segundo semestre de 2008, los siguientes compañeros se han incorporado a esta Casa de Estudios, o han modificado su vinculación con ella:

Esteban Alonso, Jorge de	Emérito	Derecho Constitucional
Gil-Robles y Gil-Delgado, Álvaro	Emérito	Derecho Administrativo
Gimbernat Ordeig, Enrique	Emérito	Derecho Penal
Vega García, Pedro de	Emérito	Derecho Constitucional
García Murcia, Joaquín	Catedrático	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Pulgar Ezquerro, Juana	Catedrático	Derecho Mercantil
Soriano García, José Eugenio	Catedrático	Derecho Administrativo
Pereira García, Miguel	Asociado	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Viada Bardají, Salvador	Asociado	Derecho Penal
Zabala López Gómez, Carlos	Asociado	Derecho Penal
García Vitoria, Ignacio	Ayudante Doctor	Derecho Constitucional
Jiménez París, Teresa Asunción	Ayudante Doctor	Derecho Civil
Rahona López, Marte Mercedes	Ayudante Doctor	Economía Aplicada IV
Coello de Portugal Martínez del Peral, José María	Ayudante	Derecho Constitucional
Muñoz Guijosa, María Astrid	Ayudante	Derecho Administrativo